

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 2023-00404.

En atención a la notificación personal allegada por la parte actora, la misma no se tendrá en cuenta para ningún efecto legal, toda vez que allí no se remitió copia de la demanda, anexos y escrito de subsanación, incumpliendo lo prescrito por el canon 8 de la Ley 2213 de 2022, que señala: “(...) *Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*”, por el contrario, tan solo se acreditó el envío del mandamiento ejecutivo, siendo este insuficiente para que el demandado pueda ejercer válidamente su derecho a la defensa y contradicción.

De otra parte, téngase por notificado por conducta concluyente a la sociedad **C.I. SERVICIOS EMPRESARIALES DE CALIDAD S.A.S.**, quien, constituyó apoderado judicial, en los términos del inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se reconoce personería al abogado **LICINIO MENA CORDOBA**, para actuar como vocero judicial de la sociedad antes mencionada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, en aras de garantizar el derecho a la defensa y contradicción del extremo pasivo, por secretaría remítase el link digital del proceso de la referencia al canal electrónico autorizado por el vocero judicial y contrólase el término con el que cuenta para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho a fin de continuar con el trámite.

Finalmente, póngase en conocimiento de la parte interesada el informe expedido por la secretaría del juzgado, en el cual se evidencia la inexistencia de títulos judiciales constituidos en el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 116 de 2 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba49cee744316f2f787783ccf0d9583f02eb03b1881b8f1f0ae6ce2ecc9372df**

Documento generado en 29/09/2023 03:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>